



Ajuntament de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

GENE2025001596 – X2025001622

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria pública anual para las subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas destinadas a la bolsa de mediación para el alquiler social en el término municipal de Castell d'Aro, Platja d'Aro y s'Agaró y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A LA BOLSA DE MEDIACIÓN PARA EL ALQUILER SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELL D'ARO, PLATJA D' ARO Y S'AGARÓ.

PREÁMBULO

La Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda establece, en el artículo 29, que el fomento de la conservación, la rehabilitación y la gran rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial es objeto de la actuación prioritaria de la Generalitat de Cataluña y los entes locales para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuado.

El Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, prevé facilitar la recuperación económica del sector de la vivienda y facilitar recuperar la ocupación, con el objetivo, entre otros, de promover el fomento de la rehabilitación.

El Plan territorial sectorial de vivienda (PTSHC), pendiente de aprobación, tiene que constituir el marco orientador para la aplicación, en todo el territorio de Cataluña, de las políticas de vivienda que establece la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda. El principal objetivo del Plan es garantizar que todos los nuevos hogares que se formarán en los 15 años siguientes a su aprobación, la mayoría de las cuales serán de personas jóvenes, puedan acceder a una vivienda digna y adecuada en términos de precio, localización, régimen de tenencia, superficie, y estado de conservación.

Bajo el paraguas del principal objetivo, el plan contempla dos objetivos complementarios: por un lado, el cumplimiento del mandato de solidaridad urbana en los municipios incluidos a las áreas de demanda residencial fuerte y acreditada; y por la otra, incrementar el alquiler social en Cataluña hasta el 5% de las viviendas principales.

En aplicación de la LEY 4/2016, del 23 de diciembre, de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión residencial, y de la aplicación del impuesto sobre las viviendas vacías creadas por la Ley 14/2015, el municipio de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró es un área de demanda residencial fuerte y acreditada.

Por lo que hace las competencias locales, la Ley 18/2007, del derecho a la vivienda, por un lado regula las competencias de los entes locales en materia de vivienda, en su artículo 8, donde determina que estos las ejercerán de acuerdo con lo que establecen las legislaciones



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

urbanístiques, de règimen local y la propia Ley, y determina que los ayuntamientos pueden concertar actuaciones con agentes de iniciativa privada que actúen en el mercado de la vivienda.

El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios tienen competencias por la promoción y gestión de vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y por la conservación y rehabilitación de la edificación.

El artículo 66.3 d) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que los municipios tienen competencias para la promoción y gestión de la vivienda.

Los programas de subvenciones han acontecido un instrumento esencial para poder lograr las finalidades de las políticas públicas de ámbito social. En este sentido se han contemplado una serie de medidas que impulsen a propietarios de viviendas desocupadas a alquilarlos y revertan en una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Esta convocatoria y bases se amparan en la posibilidad de fomentar actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público sin perjuicio de las exclusiones que se prevean normativamente:

Artículo 239 del DL 2/2003 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña.

Artículo 5 y 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Estas bases tienen por objeto regular las actuaciones que, en materia de fomento de la rehabilitación de viviendas, son susceptibles de recibir subvenciones, y determinar las condiciones y requisitos para acceder, con el fin de fomentar su conservación y destino a alquiler social.

Artículo 2.- Actuación subvencionable.

Son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen en viviendas, ya sean unifamiliares o incluidos en edificios de carácter plurifamiliar, y que consistan en su reforma, rehabilitación, mejora de los acabados, renovación, mejora y/o actualización de las instalaciones, mejora del acondicionamiento térmico, incorporación de elementos de eficiencia energética, supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier otra análoga, siempre y cuando la vivienda se incorpore a la Bolsa de mediación para el alquiler social y sea destinado al alquiler, en las condiciones establecidas en estas bases.

Artículo 3.- Órgano competente.

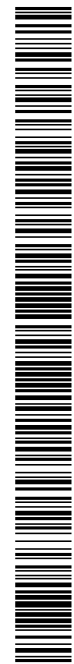
La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unidad de Bienestar Social previo informe propuesta de los Servicios técnicos de Vivienda del Consell Comarcal.

La Unidad de Bienestar eleva a Junta de Gobierno Local la resolución del expediente.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

a) Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas, agrupados en hilera o plurifamiliares. Bien sean personas físicas o jurídicas.

b) Las sociedades cooperativas compuestas de manera agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos del artículo 396 del Código civil; las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente con la propiedad, que les otorgue la facultad exprés para llevar a cabo las obras de rehabilitación.

Para ser beneficiario tendrán que dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

b.1) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

b.2). No encontrarse incluidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b.3). Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 5.- Concurrencia con otras subvenciones. Incompatibilidades.

No se puede conceder la prestación si el solicitante o alguno de quienes tienen la residencia habitual y permanente a la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentra en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente a la vivienda arrendada tenga parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente a la vivienda arrendada sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

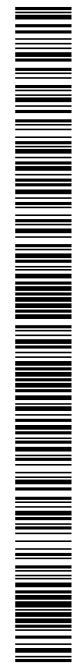
Las subvenciones para la rehabilitación que establecen estas bases son compatibles con los otorgados por la Generalitat en el marco del fomento a la rehabilitación previstos al Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho de la vivienda siempre que no superen los costes y no hagan referencia a las mismas actuaciones.

Los edificios y viviendas para los cuales se hayan concedido la subvención de rehabilitación no pueden recibir nuevas subvenciones para el mismo tipo de actuación protegida, hasta que hayan transcurrido 10 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. Esta subvención no es acumulable con otras subvenciones, ayudas o bonificaciones por los mismos conceptos que hayan percibido los beneficiarios durante el ejercicio que corresponda la convocatoria.

Artículo 6.- Requisitos de los inmuebles objeto de subvención.

Solo serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación y reforma de las viviendas cedidas a la Bolsa de Mediación para el alquiler social por los que se establezca y mantenga un contrato de alquiler por la duración mínima que permite la Ley de Arrendamientos Urbanos en vigor en el momento de redacción del contrato.

En todos los casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, para solicitar las subvenciones es



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

necesario que, previamente, el edificio tenga seguridad estructural o lo consiga mediante el proceso de rehabilitación.

Así mismo, en aplicación del artículo 36 del Decreto 75/2014, no serán protegidas las obras que impliquen el vaciado estructural o el derribo de fachadas, el aumento de volúmenes, las ampliaciones o subdivisiones de edificios o viviendas y las definidas como gran rehabilitación en el artículo 3.h) de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, además de las actuaciones de rehabilitación que se efectúen juntamente con estas, salvo que un programa específico lo prevea.

Tampoco serán protegidas las obras de rehabilitación que poseen en evidencia, de manera clara y manifiesta en los informes previos a la solicitud de ayudas, que se tienen que realizar con motivo de no haber ejercido debidamente el deber de conservación y mantenimiento de las viviendas, que es de cumplimiento obligatorio para los propietarios, salvo el caso que las obras de conservación se ejecuten simultáneamente con otras actuaciones prioritarias.

Hace falta que las viviendas dispongan de la cédula de habitabilidad o puedan obtenerla mediante las obras realizadas en el marco de esta subvención.

Hace falta que las entidades que se acojan tengan autorización municipal previa para el uso de vivienda.

Artículo 7.- Requisitos complementarios de los inmuebles objeto de subvención.

Las viviendas que sean objeto de subvención tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Estar situados dentro del término municipal de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.
- b) Tener la superficie útil mínima que permite el Decreto de Habitabilidad.
- c) No estar destinado a vivienda de uso turístico.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y prórroga.

Las obras tienen que haber sido finalizadas cuando se presente la solicitud de subvención.

La persona o entidad beneficiaria tiene que haber comunicado a la Unidad de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento, el inicio de las obras. Presentando en la solicitud de subvención de rehabilitación el otorgamiento de la licencia municipal definitiva de las obras y/o del comunicado de inicio de las obras de rehabilitación, según se proceda, o bien manifestar que se ha realizado el trámite.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

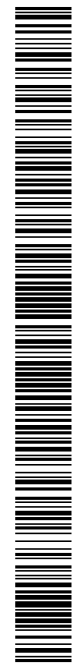
Los gastos subvencionables, a efectos del cálculo de la subvención, está constituido por los gastos efectivamente realizados a la vivienda que se pone a disposición de la Bolsa:

- Las facturas detalladas por partidas de obras y precios unitarios.
- Los honorarios de los profesionales que intervienen.
- Todos estos gastos tienen que estar debidamente justificadas mediante facturas y los recibos de pago de estas.
- El gasto se tiene que ajustar al de la licencia municipal de las obras.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 10.- Procedimiento.

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, y las solicitudes se resuelven siguiendo la orden de entrada al registro correspondiente, con la documentación completa y correcto, hasta el agotamiento de la



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

dotación presupuestaria. Una vez analizada la solicitud, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para resolver.

Para verificar los precios que se facturan, se presentarán las facturas desglosadas por partidas y detalle de los precios unitarios y se tomará como referencia la Base de datos de la ITEC.

Artículo 11.- Solicitudes y lugar de presentación.

La gestión de las solicitudes se hará desde la oficina de vivienda de Bienestar Social mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unidad de Bienestar Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, del web del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró: <https://ciutada.platjadaro.com> → e-TABLERO.

Tal y como establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas puede ser modificado por aquella en cualquier momento.

Al formulario de solicitud tendrá que constar:

1. Nombre, apellidos y NIF del solicitante y/o de su representante
2. Declaración responsable, indicando las siguientes circunstancias, referidas a 1 de enero del ejercicio en que se merita la cuota objeto del cálculo del importe de la subvención:

2.1. Que todos los datos que constan a la solicitud y a los documentos que acompañan, son ciertas.

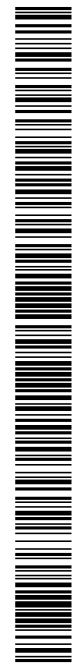
2.2. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró y todos los requisitos exigidos a las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.

2.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la agencia tributaria del estado, autonómica y con el Ayuntamiento y con la seguridad social.

2.4. Autorización expreso para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo las consultas necesarias con las otras administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda, entre las cuales la consulta interactiva por parte del ayuntamiento de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal. (En caso de no autorizar o oponerse a la comprobación por el ayuntamiento de estos requisitos, tendrá que aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa).

2.5. Que la persona física o jurídica solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.6. Compromiso que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

2.7. Que la persona física o jurídica solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

3. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 12.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año en curso. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado que podrá encontrarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró.

Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se admitirán las solicitudes previas a la aprobación de estas bases, siempre que se haga dentro del ejercicio correspondiente. La subvención se otorgará a partir de la aprobación de las bases en función de las peticiones previas.

Artículo 13.- Obligaciones y documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la cual pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración de responsables conforme el beneficiario, o beneficiarios, están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, habrá que presentar la documentación que la Administración no dispone, como las facturas y los recibos de pago.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de la documentación necesaria o que no se autorice expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento, la solicitud tendrá que ir acompañada con la documentación común siguiente:

- Si la solicitud se presenta por representante, acreditación de esta por cualquier media permitido en derecho.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró. Esta comprobación se hace antes de dictar la resolución de concesión y, en el supuesto de que haya vencido el plazo de validez de los certificados expedidos, en el momento en que se dicte la resolución por la cual se ordena el pago. Si de la comprobación resulta el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin más trámites de enmienda, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de los requisitos exigidos.
- Declaración responsable general del solicitante de la subvención acreditativa de las siguientes circunstancias:



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

c.1). Que no incurre en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

c.2). Que justificará en el plazo establecido y en la forma que corresponda el siguiente:

- que cumple los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- que destinará el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la cual la solicita.
- que comunicará al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- que se someterá a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- que aportará toda la información que se requiera.

d) Declaración responsable del solicitante de la subvención acreditativa, en relación con el inmueble objeto de rehabilitación, de las siguientes circunstancias:

d.1). Que la actuación a realizar a la vivienda objeto de la subvención está dirigida a destinar el inmueble al alquiler de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

d.2). Que no tendrá relación de parentesco de primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario.

d.3). Que no es socio ni partícipe de la persona física o jurídica que actuará como arrendatario.

d.4). Que se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen las bases y la convocatoria, las cuales conoce y acepta íntegramente.

d.5). Que sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultamiento de información, de las cuales se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se lo puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción; así mismo, si corresponde, los hechos se posarían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pueden ser constitutivos de ilícito penal.

e) Declaración responsable de veracidad de datos bancarios.

Singularmente, se podrá pedir tanta documentación complementaria como sea necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

Artículo 14.- Enmienda de la solicitud.

Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o falta documentación, el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja de Aro y S'Agaró tiene que requerir a la persona interesada porque, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, y se le tiene que indicar que, en el supuesto de que no lo haga, se entiende que desiste en la solicitud y se tiene que dictar la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 15.- Causas de extinción automática de la subvención.

a) No poner la vivienda a disposición de la Bolsa de mediación para el alquiler social al precio tasado.



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

- b) Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida.
- c) No ejecutar obras necesarias que afecten a la habitabilidad.
- d) No informar el Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró de los cambios que se produzcan y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la subvención concedida.
- e) Haber incurrido en alguna de las causas de incompatibilidad.
- f) La venta o transmisión de la vivienda.
- g) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la subvención.
- h) El engaño en la acreditación de los requisitos.

La declaración de extinción de la subvención, por alguna de las causas mencionadas a los apartados anteriores, da lugar al reintegro de la subvención otorgada indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

Es causa de revocación el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en esta Resolución y en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. El procedimiento de revocación es el que prevé el artículo 100 de la Ley mencionada.

Artículo 16.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones, revisión e importe de las subvenciones.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Bienestar Social, que realizará de oficio todas las actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

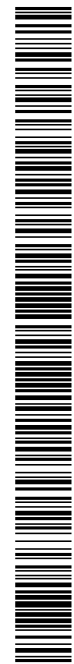
Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

- La Regidora delegada de Bienestar Social, salud pública y nuevas tecnologías que actuará como presidenta.
- La Jefa de la Unidad de Bienestar Social, que actuará como vocal.
- Un funcionario del área de Intervención, que actuará como vocal y secretario/a de la Comisión.
- La técnica de Vivienda.

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

El otorgamiento tendrá en cuenta la orden de presentación de la solicitud en los lugares establecidos a tal efecto en el anuncio de convocatoria, resolverse el número de solicitudes que cumpla el requisito de existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de ayudas al alquiler en el momento de dictar cada una de las resoluciones.

2. Se procederá a la revisión del expediente, a solicitud del interesado mediante instancia al ayuntamiento, en el supuesto de que haya un cambio en la situación personal o económica que permita acceder a la subvención, siempre y cuando esté dentro del plazo, según arte. 13 de



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

estas bases. La solicitud de revisión se tendrá que acompañar obligatoriamente con la documentación que acredite este cambio.

La Unidad instructora comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas en un informe propuesta del técnico, para ser resueltas favorablemente.

Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad en este momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la cual se pueda referir la Convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, a tal efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

3. Importe de las ayudas:

La cuantía máxima de la subvención se establece en función de los gastos subvencionables del conjunto de las actuaciones de reforma y/o rehabilitación de la vivienda.

a) Obras. Por un gasto máximo de 3.000€, se subvencionará un 50% del importe subvencionable, hasta un tope de 1.500€ de subvención.

Todo esto hasta agotarse el crédito presupuestario que se determinará a la convocatoria correspondiente.

Artículo 17.- Importe, aplicación y consignación presupuestaria.

El importe máximo que se destinará al otorgamiento de las subvenciones reguladas por las presentes bases será el que conste a la aplicación presupuestaria del año natural.

La efectividad de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria.

Artículo 18.- Ordenación del gasto y procedimiento en el pago de las subvenciones.

Para tramitar la ordenación del gasto hará falta que las personas beneficiarias presenten la documentación siguiente:

- Solicitud firmada.
- Factura de las obras realizadas, detallada por partidas y precios unitarios, documento original.
- Recibo de pago de las obras.
- Honorarios técnicos, en caso de que haya.

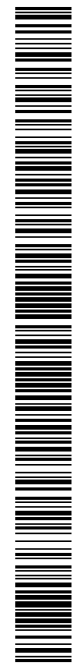
Artículo 19.- Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se podrán someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por el Área de Bienestar Social, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención recibida.

En el supuesto de que los documentos acreditativos de la justificación de la subvención fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos de la Oficina Municipal de Vivienda podrán requerir al interesado la corrección de las anomalías detectadas. Si el solicitante no enmienda las dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la subvención.

Igualmente, las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde al interventor municipal.

Artículo 20.- Plazo y notificación.



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión es de tres meses, a contar a partir de la fecha en que se presenta la documentación cumplida. Si transcurre este plazo sin que se haya publicado la resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada por silencio administrativo.

Se entiende que el beneficiario acepta la concesión de la subvención si no manifiesta expresamente que renuncia en el plazo de diez días contadores a partir de la publicación.

Artículo 21.- Justificación de las actuaciones subvencionadas. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Estas subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

a) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en transferencia bancaria o, en el caso de pago en efectivo, el recibo de la percepción del importe por parte de la persona acreedora.

b) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos otorgantes.

2. Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.4 de Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la subvención y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera el órgano gestor.

Artículo 22.- Normativa aplicable.

1. Estas bases constituyen la normativa directa de aplicación al procedimiento que regulan.

2. En estas bases y la posterior convocatoria por las cuales se rige este procedimiento, también le resultarán de aplicación, a todos los efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS) , por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año natural y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las normativas municipales de aplicación se entenderán que son de aplicación las vigentes a cada anualidad en que se formule una convocatoria de estas subvenciones.



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 23.- Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agotará la vía administrativa. Contra ella, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente se puede interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición.

Artículo 24.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el que establece el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, los datos serán incorporados a un tratamiento de responsabilidad del ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro y S'Agaró para la gestión de la subvención, y una vez dada respuesta serán conservadas por obligación legal como parte de la gestión de expediente y archivo del Ayuntamiento.

Los datos no se utilizarán para finalidades diferentes ni se cederán a terceros sin el consentimiento del interesado excepto que una norma legal lo autorice.

ANEXO I. TABLA DE PRECIOS DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS POR LA BOLSA DE MEDIACIÓN PARA EL ALQUILER SOCIAL

La siguiente tabla corresponde al precio de alquiler de las viviendas que se ponen a disposición de la Bolsa de Mediación y que se acojan a la presente subvención. El estado de conservación de las viviendas y del edificio tendrá que ser correcto.

Tipología de las viviendas:

Fincas con ascensor en funcionamiento o bien con itinerario adaptado			
0/1 habitación	2 habitaciones	3 habitaciones	>3 habitaciones
325 €	375 €	425 €	475 €
Fincas sin ascensor en funcionamiento o itinerario adaptado			
0/1 habitación	2 habitaciones	3 habitaciones	>3 habitaciones
275 €	325 €	375 €	425 €